

**VISTO:**

El Anexo al convenio marco suscripto con la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscripto tiene por objetivo la colaboración mutua para el dictado del Ciclo I de la carrera de Licenciatura en Enfermería por una cohorte en este Partido.

Que la mencionada cohorte otorgará el título de enfermero universitario. Siendo la enfermería un pilar básico y fundamental en el normal funcionamiento del servicio de salud.

Que el Programa de Gobierno Municipal, tiene dentro de sus ejes principales de gestión la Educación y el Desarrollo local, con el objetivo de desarrollar un polo educativo que potencie la región y la comunidad.

Que la llegada de dicha carrera permite al personal de salud local y a quienes quieran ingresar al sistema de salud una capacitación de excelencia en el propio lugar de residencia, evitando el arraigo y potenciando la profesionalización del personal local. Lo que deviene en mejores condiciones de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de salud local

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6414

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Anexo al Convenio Marco suscripto con la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se implementará el dictado del Ciclo I de la carrera de Licenciatura de Enfermería, el que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.